

## C) Otras Disposiciones

### Consejería de Presidencia

**1092** RESOLUCION de 24 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, por la que se da publicidad al convenio entre la Comunidad de Madrid y la Comunidad Israelita de Madrid.

Habiéndose suscrito el 25 de noviembre de 1998 el Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Comunidad Israelita de Madrid, procede la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del citado convenio, que figura como Anexo de la presente Resolución, en cumplimiento de la estipulación sexta de aquél.

Madrid, a 24 de abril de 1998.—La Secretaria General Técnica, Guillermina Angulo González.

#### ANEXO

#### CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MADRID

En Madrid, a 25 de noviembre de 1997.

Reunidos:

De una parte el excelentísimo señor don Alberto Ruiz-Gallardón, Presidente de la Comunidad de Madrid, y en representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de noviembre de 1997.

Y de otra don Isaac Querub Caro, Presidente de la Comunidad Israelita, de Madrid, en adelante la CIM, Entidad Confesional con domicilio en la calle Balmes, número 3, de esta capital, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 2.775-SE/A, y en representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.b) de los Estatutos de la CIM y especialmente facultado para este acto mediante resolución de la Jutna Directiva de fecha 10 de noviembre de 1997.

Manifiestan:

- Que el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid desea una sociedad solidaria, tolerante y abierta a todos, con especial reconocimiento a todos los ciudadanos y grupos que la componen.
- Que el arraigo judío en la Comunidad de Madrid merece un reconocimiento histórico, cultural e institucional, al igual que lo ha recibido por parte del Estado español.
- Que se reconoce a la Comunidad Israelita de Madrid como representante del Judaísmo en la Comunidad de Madrid.
- Con el fin de llevar a cabo los objetivos antes expuestos, la Comunidad de Madrid y la CIM suscriben el presente Convenio Marco, que servirá de base para la elaboración de acuerdos sectoriales sobre diferentes materias entre las distintas Consejerías y Organismos dependientes de ambas Instituciones.

Y en su virtud, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para obrar como lo hacen en este acto, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración que habrá de regirse por las siguientes

#### CLAUSULAS

##### Primera

###### Area de relaciones institucionales

- Establecer un cauce de diálogo y cooperación continuo entre ambas Instituciones, creando una Comisión mixta, compuesta por dos representantes designados por cada Institución, que se reunirá al menos una vez al año, o en más ocasiones, si así lo solicitara alguna de las partes, llegando a fijar si es preciso un calendario de reuniones. Dicha Comisión tendrá a su cargo la coordinación, concreción y supervisión

del desarrollo del presente Convenio mediante acuerdos que en su día se firmen a nivel sectorial entre las distintas Consejerías u Organismos de la Comunidad de Madrid y la CIM. Esta relación institucional servirá asimismo para abrir otras vías en materias no detalladas en el presente Convenio, o tratar cualquier incidencia que pudiera surgir en la relación entre ambas Instituciones.

- Reconocer a la CIM como referencia válida para la Comunidad de Madrid, en materia de religión y doctrina judía.

##### Segunda

###### Area de cultura

- Reconocer la cultura e historia judías y el hecho sefardita como parte del acervo cultural integrado en la Comunidad de Madrid, por lo que ambas partes se comprometen a promover actos culturales y a apoyar, si se considerase pertinente, los actos que se organicen, mediante la difusión de los mismos y el uso de locales.
- Promover, en los programas de actos culturales patrocinados por la Comunidad de Madrid, la participación de personas y entidades del mundo de la cultura judaica, auspiciados por la CIM.
- Colaborar para la salvaguardia y/o ampliación del patrimonio histórico-artístico y literario judíos en la Comunidad de Madrid y la conservación con la debida garantía de restos arqueológicos que eventualmente puedan hallarse.
- Desarrollar actividades en favor de la tolerancia y la solidaridad.

##### Tercera

###### Area de obra social

- Prestar la atención necesaria en materia de Servicios Sociales a las personas de religión judía que se encuentren en situación de desventaja o riesgo social.
- Realizar programas de atención a la especial problemática de los inmigrantes de religión judía.
- Habilitar acuerdos entre ambas partes que permitan la participación del voluntariado social judío en el desarrollo de actividades de interés común.
- Facilitar alimentación o la distribución de alimentos de acuerdo al rito judío en aquellos centros en los que el número de usuarios de religión judía resulte significativo, si media petición al respecto por parte de los mismos.
- Promover desde la Comunidad de Madrid la habilitación de espacios en centros de tercera edad, que permitan a los ancianos judíos el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales en lo relativo a la libertad religiosa.

Colaborar con la CIM en la creación, a título experimental, de minirresidencias que permitan a los ancianos judíos el ejercicio de los derechos a los que se refiere el párrafo anterior.

##### Cuarta

###### Area de educación

Velar y realizar cuantos actos sean oportunos para la aplicación de la normativa vigente en materia de educación en aras al correcto y efectivo desarrollo del artículo 27.3 de la Constitución Española, garantizando y protegiendo el ejercicio del derecho a recibir enseñanza judía en los centros docentes que la CIM tuviera reconocidos dentro de la Comunidad de Madrid.

La aplicación de esta cláusula se difiere al momento en que la Comunidad de Madrid asuma las competencias en los niveles de educación preuniversitaria.

##### Quinta

###### Area presupuestaria

La Comunidad de Madrid articulará las medidas oportunas con el propósito de promover la participación de la CIM en la consecución y aplicación de las dotaciones presupuestarias oportunas.

**Sexta****Vigencia**

El presente Convenio entrará en vigor al siguiente día de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tendrá vigencia mientras las partes, o una de ellas, no formulen su denuncia con al menos seis meses de antelación a la fecha que se proponga como finalización del mismo.

Asimismo, podrá ser objeto de revisión, total o parcial, por iniciativa de cualquiera de ellas, sin perjuicio de sus ulteriores desarrollos.

(03/15.828/98)

**Consejería de Hacienda****1093 ACUERDO de 12 de febrero de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se ceden determinados locales del Estadio de Vallecas a las Federaciones de Boxeo, Ajedrez y Tenis de Mesa.**

Las Federaciones Madrileñas de Boxeo, Ajedrez y Tenis de Mesa han solicitado la cesión de uso de tres locales sitios en el Estadio de Vallecas para el desarrollo de sus fines estatutarios.

La Dirección General de Deportes ha elevado dichas solicitudes y ha propuesto que se proceda a las cesiones solicitadas con las condiciones que se establecen en documento adjunto, en el que se expresan, además del objeto respectivo de la cesión, los requisitos a que deben sujetarse.

El "Rayo Vallecano de Madrid, Sociedad Anónima Deportiva", usuaria del Estadio de Vallecas en virtud de Convenio vigente de fecha 30 de junio de 1989 ha autorizado igualmente las cesiones mencionadas.

Se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 7/1986, de 23 de julio, del Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

En su consecuencia, una vez emitidos los informes pertinentes y al amparo de lo previsto en el artículo 40 de la expresada Ley, antes mencionado, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación,

**ACUERDA****Primero**

Ceder gratuitamente el uso de determinados locales ubicados en el Estadio de Vallecas, por un plazo de cinco años, a las Federaciones Deportivas de Boxeo, Ajedrez y Tenis de Mesa en las condiciones establecidas en documento suscrito por la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid que se incorpora como anexo inseparable a este Acuerdo, y en el que se especifican los locales que se ceden.

**Segundo**

Los bienes cedidos deberán destinarse a los fines previstos en los Estatutos de las correspondientes Federaciones deportivas.

**Tercero**

Si los bienes cedidos no fueran destinados al fin previsto dentro del plazo de seis meses a partir de la fecha del presente Acuerdo, o dejaran de ser destinados al uso previsto, las cesiones se considerarán resueltas, revirtiendo los bienes a la Comunidad, la cual tendrá derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor de los daños y perjuicios y el detrimento que hubieren experimentado.

**Cuarto**

Publicar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se acuerda en Madrid, a 12 de febrero de 1998.

El Consejero de Hacienda,  
ANTONIO BETETA

El Presidente,  
ALBERTO RUIZ-GALLARDON

**ANEXO****PROPUESTA DE CONDICIONES PARA LA CESIÓN DE LOCALES A FEDERACIONES DEPORTIVAS MADRILEÑAS EN EL ESTADIO DE VALLECAS**

1. Concesionario: Federaciones Madrileñas de Ajedrez, Boxeo y Tenis de Mesa, significando su carácter de entidades sin ánimo de lucro, cuyos fines son (Ver Estatutos de la Federación).

2. Objeto de la cesión: Se ceden los espacios sitios bajo las gradas Norte del Campo de Fútbol de Vallecas, que se indican en el plano que se acompaña y que cuentan con la siguiente superficie:

Ajedrez: 185,60 metros cuadrados.

Boxeo: 576,50 más 135,60 (vestuarios); total, 730,10 metros cuadrados.

Tenis de Mesa: 720,60 metros cuadrados.

Estos locales se destinarán a sedes de las mencionadas federaciones, así como a los fines que contemplen sus Estatutos sociales. En ningún caso estos fines podrán tener carácter lucrativo.

3. Plazo de la cesión: Cinco años. El inicio del destino previsto de los espacios que se ceden se fija en seis meses.

4. Realización de obras por parte del cesionario: Será necesaria la autorización por escrito de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, teniendo la consideración, salvo pacto en contrario, de afectar al local, quedando incorporadas al mismo al finalizar la cesión, sin derecho a compensación alguna. El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior faculta a la Comunidad de Madrid a acordar la demolición y corrección de la obra.

Todas las nuevas obras, especialmente las de segregación del "Rayo Vallecano de Madrid, Sociedad Anónima Deportiva", de los suministros de energía eléctrica, gas, agua, producción de agua caliente sanitaria, calefacción, etcétera, serán por cuenta de las federaciones implicadas, contratando ellas mismas estos suministros.

5. Mantenimiento de los locales: Las Federaciones Madrileñas de Ajedrez, Boxeo y Tenis de Mesa declaran recibir el local objeto de la cesión a su entera satisfacción, siendo de su cuenta la realización de las reparaciones que se precisen durante la vigencia del Convenio, sus servicios, conducciones y desagües, obligándose a mantenerlos en perfectas condiciones de uso, debiendo realizar por su cuenta y a sus expensas, las obras necesarias de conservación, reposición y mejoras, sin perjuicio de lo establecido en la condición anterior, de todos los elementos cedidos y que constituyen parte del local. Todos estos elementos deberán ser entregados a la Comunidad de Madrid en el mismo estado y ser en que actualmente se hallan, cuando por cualquier concepto o causa finalice la cesión.

6. Uso de los locales: El local se destinará a los usos propios de su objeto (descripción del objeto), quedando prohibido el cambio de actividad y destino. Cuantas gestiones y trámites se precisen realizar para el desarrollo de la actividad pactada, ante cualquier entidad (Municipal, Provincial, Autonómica, Estatal o particular), en general será de exclusiva responsabilidad de la Federación. La misma se obliga a respetar horarios y costumbres establecidos en el edificio general.

7. Responsabilidad: La Comunidad de Madrid no asumirá responsabilidad alguna por las interrupciones que pudieran producirse en cualquiera de los servicios generales de la finca. Correrán a cargo de la Federación todos los gastos derivados de su actividad sin que pueda imputarse a la Comunidad de Madrid en modo alguno las obligaciones contraídas por la Federación, ni siquiera responsabilidad subsidiaria, por incumplimiento de sus obligaciones.

(03/16.068/98)

**Consejería de Hacienda****1094 ORDEN 887/1998, de 16 de abril, del Consejero de Hacienda, por la que se fija el precio de venta al público de la publicación "Boletín de Coyuntura Trimestral de la Comunidad de Madrid, 1998".**

La Orden 3097/1996, de 9 de diciembre, del Consejero de Hacienda, sobre recaudación de ingresos de la Comunidad de